



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 -2022-GRC/GA

Callao, 10 ENE. 2022

**VISTOS:**

El Memorandum N° 658-2021-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 23 de diciembre de 2021 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 042-2021-MARL del 30 de diciembre del 2021 del técnico administrativo de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1115-2021-GRC-GA-TESO del 30 de diciembre de 2021 de la Oficina de Tesorería y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorandum N° 658-2021-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Comercio, Turismo; Energía y Minas, informa sobre el pago en exceso realizado por la empresa **SAROA & ROSITA S.R.L.TDA**, con nombre comercial **Rosita Hostel Residencial**, solicita la devolución en parte del depósito efectuado al Banco de la Nación, por el importe de S/ 65.30 (sesenta y cinco con 30/100 soles) indicando que el depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con la **Expedición del Certificado de Clasificación y/o Categorización o su Modificación de establecimientos de Hospedajes - hospedaje de 1 a 5 estrellas**, adjuntando copia simple del voucher respectivo;

Que, mediante el Memorandum que antecede y el Informe N° 042-2021-MARL del 30 de diciembre del 2021 del técnico administrativo de la Oficina de Tesorería; concluyen que se proceda con la devolución del saldo abonado, habiendo depositado el importe de S/ 481.20 (cuatrocientos ochenta y uno con 20/100 soles) debiendo ser el importe de S/ 415.90 (cuatrocientos quince con 90/100 soles), en tanto corresponde realizar la devolución del excedente por el importe de S/ 65.30 (sesenta y cinco con 30/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1115-2021-GRC/GA-TESO, del 30 de diciembre del 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”;**

Que, en atención a la solicitud cursada e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución en parte del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;



003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ref: 001 C. 10 ENE 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución en parte a favor de la empresa **SAROA & ROSITA S.R.L.TDA** con RUC N° 20305654877, por el importe de S/ 65.30 (sesenta y cinco con 30/100 soles) por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)